

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca ocho (08) de febrero dos mil
veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2017-00210-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LADY ALEXANDRA RINCON CHAVES
DEMANDADO	WILSON DAVID CASTRO ANGEL

Encontrándose vencido el término del traslado de la reliquidación del crédito efectuada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia

Señala el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso que: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”

Conforme a la norma en cita, observa el despacho que, de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió el traslado de ley a la parte ejecutada, término dentro del cual guardó silencio.

En consecuencia, el despacho debe entrar a modificar la liquidación presentada el 22 de septiembre de 2021, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sentencia, de la siguiente manera:

DESDE		HASTA		IPC Inicial	IPC Final	Incremento anual	CUOTAS	INDEXACIÓN	CUOTAS INDEXADAS
Año	Mes	Año	Mes		138,98				
2022	09	2024	01	122,63	138,98		\$213.631,00	\$28.482,97	\$242.113,97
2022	10	2024	01	123,51	138,98		\$213.631,00	\$26.757,93	\$240.388,93
2022	11	2024	01	124,46	138,98		\$213.631,00	\$24.923,04	\$238.554,04
2022	12	2024	01	126,03	138,98	16,00%	\$213.631,00	\$21.951,29	\$235.582,29
2023	01	2024	01	128,27	138,98		\$247.811,96	\$20.691,25	\$268.503,21
2023	02	2024	01	130,40	138,98		\$247.811,96	\$16.305,42	\$264.117,38
2023	03	2024	01	131,77	138,98		\$247.811,96	\$13.559,42	\$261.371,38
2023	04	2024	01	132,80	138,98		\$247.811,96	\$11.532,21	\$259.344,17
2023	05	2024	01	133,38	138,98		\$247.811,96	\$10.404,46	\$258.216,42
2023	06	2024	01	133,78	138,98		\$247.811,96	\$9.632,40	\$257.444,36
2023	07	2024	01	134,45	138,98		\$247.811,96	\$8.349,48	\$256.161,44
2023	08	2024	01	135,39	138,98		\$247.811,96	\$6.570,98	\$254.382,94
2023	09	2024	01	136,11	138,98		\$247.811,96	\$5.225,33	\$253.037,29
2023	10	2024	01	136,45	138,98		\$247.811,96	\$4.594,83	\$252.406,79
2023	11	2024	01	137,09	138,98		\$247.811,96	\$3.416,48	\$251.228,44
2023	12	2024	01	137,72	138,98	12,07%	\$247.811,96	\$2.267,23	\$250.079,19
2024	01	2024	01	138,98	138,98		\$277.720,39	\$0,00	\$277.720,39

Total Mesadas	Total Indexación	Total cuotas Indexadas
\$4.105.987,91	\$214.664,72	\$4.320.652,63

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, en valor de \$4.320652.63, donde se liquidan alimentos hasta el mes de ENERO 2024

TERCERO. – Verifíquese los títulos judiciales, en caso de existir, entréguese a la parte demandante hasta el monto aprobado en la liquidación del crédito aquí aprobada. Déjense las constancias del caso.

DEMOSTRADO que el Alimentado Danna Sofía Castro Rincón, aporta la condición de estudiante presencial, es su deseo de continuar el presente proceso, haciendo uso del derecho de postulación establecido en el art. 63 del Código Procedimiento Civil, téngase como demandante

*De conformidad con el artículo 13 y 14 del Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, y numeral 5 de la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena los pagos de títulos deberán siempre ser “tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta” en consecuencia, se requiere al actor, para que allegue certificación bancaria, donde se registre el número de cuenta, y **correo electrónico** asociado a la cuenta del titular, para realizar el pago*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efe7d9c8d1e2e3bd48b9780673a8c3ade565adb67a388f47ebe8f8342f6d708**

Documento generado en 08/02/2024 04:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>